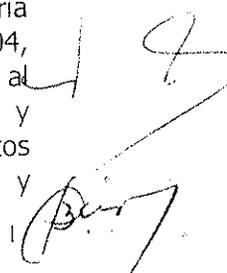


PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NUMERO 1738-3, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES DOCTOR ENRIQUE CABRERO MENDOZA Y EL MAESTRO JORGE A. SCHIAVON URIEGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL "FIDEICOMITENTE" Y/O "FIDEICOMISARIO", Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. ERNESTO VARGAS MARTINEZ Y/O LIC. LUISA FERNANDA POLETTI VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "FIDUCIARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de septiembre de 2000, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., (CIDE) asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario celebró con Banco Mercantil del Norte, S.A. en su carácter de fiduciario un contrato de fideicomiso (en lo sucesivo el **Fideicomiso**), al tenor de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, publicada en el diario oficial de la federación el 21 de mayo de 1999, reglamentaria de la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se regula el apoyo que el Gobierno Federal esta obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica, cuyo objeto preponderante es la administración e inversión de recursos autogenerados por el mismo Centro, destinados por el propio fideicomitente para financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, pagar los gastos ocasionados por la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de incentivos extraordinarios a su personal y otros propósitos relacionados con los proyectos científicos o tecnológicos aprobados. **Al citado contrato se le asigno el número administrativo 1738-3 para efecto de su identificación y control.**
2. Dicha Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, reglamentaria de la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue derogada por la promulgación de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el diario oficial de la federación, el 5 de junio de 2002, en término de su artículo segundo transitorio.
3. En tal virtud, como resultado de las resoluciones adoptadas en la Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1738-3, celebrada el 3 de diciembre de 2004, se tomo el acuerdo FCT/IIO/2004/16 mediante el cual se aprobó la modificación al Contrato y a sus reglas de operación de conformidad a la Ley de Ciencia y Tecnología, para financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, pagar los gastos ocasionados por la creación y



mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de incentivos extraordinarios a su personal y otros propósitos relacionados con los proyectos científicos o tecnológicos aprobados e instruye al Director General para que realice las acciones necesarias para su implementación y registro." Por lo tanto, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., (CIDE) en su calidad de Fideicomitente, procede a la formalización del presente convenio modificatorio del **Fideicomiso** con el objeto de incorporar las adecuaciones en cuanto a las referencias de las declaraciones y correspondientes cláusulas. Copia del acta de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada del 3 de diciembre de 2004, que contiene el acuerdo el acta se agregan al presente como anexos "A"

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) Su representada es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Alvarez, mediante escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974.
- b) Sus representantes legales los señores Doctor Enrique Cabrero Mendoza y el Maestro Jorge A. Schiavon Uriegas, cuentan con las facultades suficientes y la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, y que no existe limitación estatutaria o legal para su formalización. El acta de la Sesión Extraordinaria relativa a su nombramiento quedo debidamente protocolizada, mediante las escrituras públicas números 49,888 y 29,436 de fecha 9 de julio de 2004 de fecha 10 de agosto de 2004, respectivamente otorgadas ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 13 del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva y del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, respectivamente. Copia de sus identificaciones oficiales se agregan como anexo " B" y " C ".
- c) Que comparecen a la formalización del presente con el objeto de ratificar las instrucciones de su representada, conforme a los acuerdos especificados en el antecedente 3 del presente instrumento, siendo su deseo en apego a los mismos, celebrar el presente convenio modificatorio con la finalidad de incorporar en el texto del Fideicomiso las adecuaciones necesarias con motivo de la promulgación de la nueva Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el diario oficial de la federación, el 5 de junio de 2002, la cual en término de su artículo segundo transitorio derogó la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, reglamentaria de la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme quedo relacionado en el antecedente segundo anterior.

II.- DECLARA EL DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE,

S.A.:

1. Que su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio del contrato de fideicomiso registrado bajo el número **1738-3**.
2. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el contrato de fideicomiso, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna. Copia del nombramiento de su representante y de su identificación oficial se agregan como anexo " D ".
3. Que con base a lo señalado en los antecedentes y declaraciones del **Fideicomitente** está de acuerdo en modificar el **Fideicomiso**, conforme se estipula en este convenio.

II.- DECLARAN EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO: El **Fideicomitente** y el **Fiduciario**, con base en los antecedentes y declaraciones vertidas en cuanto a las resoluciones adoptadas en la Sesión Ordinaria del H. Organó de Gobierno del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., (CIDE), y la conformidad del **Comité Técnico**, están de acuerdo en modificar el **Fideicomiso**, con el objeto de:

Modificar las declaraciones del **Fideicomiso**, siguientes: la 3 que dice Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica para referirse a la nueva Ley de Ciencia y Tecnología; la 4, en cuanto al artículo 1º que dice la fracción VII, para quedar como fracción VIII del artículo primero de la nueva Ley; declaración 5, dice artículo 37, debe decir artículo 48; la 6, dice artículo 15, debe decir artículo 23; la 8, dice artículo 19 debe decir artículo 50; la declaración 9, dice artículo 41, fracción VII, debe decir artículo 56, fracción VII; así como la cláusula quinta del **Fideicomiso**, relativa a Inversión, dice artículo 18 fracción III, debe decir artículo 26, fracción IV.

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-MODIFICACIÓN- El **Fideicomitente** y el **Fiduciario**, con base en los antecedentes y declaraciones consignadas en el presente Convenio, acuerdan:

1.1 Modificar las declaraciones del **Fideicomiso**, siguientes: la 3 que dice Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica para referirse a la nueva Ley de Ciencia y Tecnología; la 4, en cuanto al artículo 1º que dice la fracción VII, para quedar como fracción VIII del artículo primero de la nueva Ley; declaración 5, dice artículo 37, debe decir artículo 48; la 6, dice artículo 15, debe decir artículo 23; la 8, dice artículo 19 debe decir artículo 50; la declaración 9, dice artículo 41, fracción VII, debe decir artículo 56, fracción VII; así como la cláusula quinta del **Fideicomiso**, relativa a Inversión, dice artículo 18 fracción III, debe decir artículo 26, fracción IV.

1.2 Modificar las declaraciones del **Fideicomiso**, la cláusula quinta del **Fideicomiso**, relativa a Inversión, dice artículo 18 fracción III, debe decir artículo 26, fracción IV.

1.1 Por tal motivo, las mencionadas declaraciones quedarán establecidas dentro del *Fideicomiso* en los términos siguientes:

Declaración 3. Que el 5 de junio de 2002, se publicó en el diario oficial de la federación la Ley de Ciencia y Tecnología, reglamentaria de la fracción V del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "la Ley", mediante la cual se regula el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar, impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica.

Declaración 4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, la Ley tiene por objeto, entre otros:

VIII. Regular la aplicación de los recursos autogenerados por los centros públicos de investigación y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación y desarrollo tecnológico.

Declaración 5. Que en congruencia a dicha disposición y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley, los centros públicos de investigación, gozarán de autonomía técnica, operativa y administrativa, en los términos de la propia Ley, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que al propio centro le correspondan.

Declaración 6. Que adicionalmente, el artículo 23 de la Ley establece que podrán constituirse "Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" cuyo soporte estará a cargo del centro de investigación en su calidad de centro público de investigación, que como fideicomitente, lo hubiese constituido.

Declaración 8. Que su representado requiere celebrar el presente contrato de fideicomiso con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley, por lo cual realizará la aportación adicional, además de aportaciones periódicas de recursos autogenerados por el mismo Centro, con la finalidad de financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, pagar los gastos ocasionados por la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de incentivos extraordinarios a su personal y otros propósitos relacionados con los proyectos científicos o tecnológicos aprobados.

Declaración 9. Que su representado cuenta con la autorización de su Organismo de Gobierno, así como con la aprobación de las Reglas de Operación, bajo las cuales se regulará el presente contrato de fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción VII.

1.2 Asimismo, la mencionada **cláusula quinta, relativa a Inversión**, quedará establecida dentro del *Fideicomiso* en los términos siguientes:

"QUINTA.- DE LA INVERSIÓN.- El Fiduciario invertirá las sumas de dinero que integren el fondo del fideicomiso en instrumentos de renta fija (deuda), denominados en moneda nacional o moneda extranjera que sean emitidos o

contratados por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte autorizados para este tipo de operaciones y a plazos no mayores de 28 días, salvo instrucciones en contrario que le indique por escrito el comité técnico quien podrá instruir la inversión del patrimonio del presente fideicomiso en apego a lo señalado en la fracción IV del artículo 26 de la Ley”.

SEGUNDA.- VALIDEZ.- Salvo la modificación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, las demás estipulaciones contenidas en el *Fideicomiso* seguirán establecidas en sus términos originales conservando su valor y fuerza legal.

TERCERA.- HONORARIOS.- Por la elaboración y firma de este convenio, el *Fiduciario* tiene derecho a cobrar la cantidad de \$15,000.00, los cuales podrán ser cargados al patrimonio del *Fideicomiso*.

CUARTA.- PERSONALIDAD Y AUSENCIA DE VICIOS.- El *Fideicomitente* y el *Fiduciario* se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, reconociendo que lo realizan libremente, sin que exista dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiese nulificar este acto.

QUINTA.- DOMICILIOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar respecto al *Fideicomiso* y a este convenio, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO: Carretera México-Toluca No. 3655 (Km. 16.5) Colonia Lomas de Santa Fe; C.P. 01210; México, D.F. Teléfonos: 57 27 98 00 Fax: 57 27 98 74.

FIDUCIARIA: Paseo de la Reforma 359, Primer Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

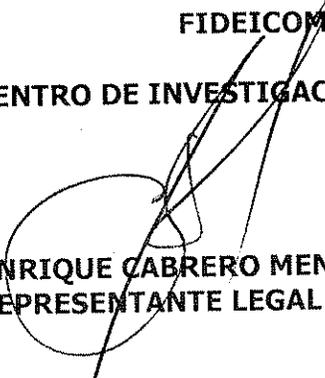
SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio forma parte integrante del contrato de fideicomiso número **1738-3** y del expediente que el *fiduciario* mantiene bajo su resguardo.

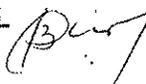
SEPTIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales competentes del Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier fuero de domicilio o vecindad que tengan o lleguen a adquirir en el futuro.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de octubre de dos mil cinco.

FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO:

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)


C. DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL


C. MTRO JORGE A. SCHIAVON URIEGAS
REPRESENTANTE LEGAL 

FIDUCIARIA:


BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE,
REPRESENTADO POR SU DELEGADO
FIDUCIARIO,
LIC. ERNESTO VARGAS MARTINEZ Y/O
LIC. LUISA FERNANDA POLETTI VAZQUEZ

Las firmas que anteceden forman parte del convenio modificatorio del fideicomiso identificado con el número 1738-3, mismo que se formaliza el día 11 de octubre del 2005.